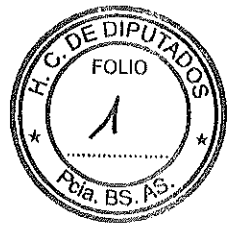




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA
DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

Regulación y fortalecimiento de las Unidades de Desarrollo Infantil

ARTÍCULO 1º: Objeto. La presente ley tiene por objeto regular, reconocer y fortalecer el funcionamiento de las Unidades de Desarrollo Infantil (UDI) en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 2º: Definición. Se entiende por UDI a todo espacio comunitario, estatal o de gestión asociada, destinado a la atención integral de niñas y niños mediante prestaciones alimentarias, de cuidado, contención y apoyo socioeducativo.

ARTÍCULO 3º: Principios rectores. El régimen se regirá por los principios de:

- A. Interés superior del niño
- B. Inclusión social
- C. Equidad territorial
- D. Corresponsabilidad comunitaria

ARTÍCULO 4º: Registro Provincial de Unidades de Desarrollo Infantil. Creación. Créase el Registro Provincial de Unidades de Desarrollo Infantil.

ARTÍCULO 5º: Inscripción obligatoria. Toda UDI deberá inscribirse en el registro para acceder a programas de financiamiento, asistencia o reconocimiento estatal.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

ARTÍCULO 6°: Relevamiento. La autoridad de aplicación deberá realizar un relevamiento integral de las UDI existentes en el territorio provincial dentro de los 180 días de promulgada la ley.

ARTÍCULO 7°: Clasificación. Las UDI se clasifican en:

- A. Jardines Maternales Comunitarios
- B. Casas del Niño
- C. Centros de Apoyo Integral

La enumeración no es taxativa pudiendo incorporarse otras modalidades que determine la reglamentación.

ARTÍCULO 8°: Condiciones. Las UDI deberán cumplir progresivamente con los estándares mínimos en materia de infraestructura, seguridad e higiene, alimentación y capacitación del personal conforme lo determine la autoridad de aplicación de la presente.

ARTÍCULO 9°: Supervisión. La autoridad de aplicación establecerá mecanismos de supervisión y acompañamiento técnico.

ARTÍCULO 10°: Autoridad de aplicación. Será autoridad de aplicación el organismo que determine el Poder Ejecutivo, con competencia en políticas sociales y niñez.

ARTÍCULO 11°: Créase el Régimen de trabajadores y trabajadoras de la UDI. Reconocimiento. El Estado provincial reconoce a los trabajadores y trabajadoras de las UDI como actores esenciales del sistema de cuidado de las infancias.

ARTÍCULO 12°: Capacitación. La autoridad de aplicación garantizará instancias de formación continua.

ARTÍCULO 13°: Regularización progresiva. El Poder Ejecutivo establecerá para los trabajadores un esquema de ingresos mínimos de referencia, conforme disponibilidad presupuestaria e implementará un régimen progresivo de



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

regularización laboral, que contemple la formalización de vínculos, las escalas remunerativas y la cobertura de seguridad social.

ARTÍCULO 14º: Recursos. El financiamiento para la implementación de la presente provendrá del presupuesto provincial, convenios con Nación, aportes municipales y programas específicos.

ARTÍCULO 15º: Articulación. Los municipios podrán adherir al régimen y participar en la implementación y control de las UDI.

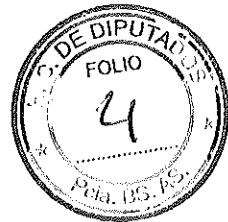
ARTÍCULO 16º: Reglamentación. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro de los 120 días.

ARTÍCULO 17º: Adecuación. Las UDI existentes tendrán un plazo de 24 meses para adecuarse a los estándares establecidos.

ARTÍCULO 18º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs As


FABIAN LUAYZA
Diputado
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs As



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

El presente proyecto de ley pretende dar una respuesta integral, formal y sistemática a la demanda histórica del sector de trabajadores y trabajadoras de las Unidades de Desarrollo Infantil (UDI) de la Provincia de Buenos Aires. Esta iniciativa busca el reconocimiento institucional definitivo de su labor en el territorio bonaerense y, fundamentalmente, la reivindicación del profundo valor social y económico que posee el trabajo de cuidado comunitario como sostén indispensable para la vida, la reproducción social y el desarrollo integral del conjunto de nuestra sociedad.

La necesidad de esta ley radica en la urgencia de subsanar la fragilidad institucional y la profunda vacancia normativa bajo la cual operan estos dispositivos esenciales. En la actualidad, la Provincia cuenta con un amplio y denso entramado de más de mil espacios de estas características en el conurbano bonaerense —según datos provistos por el Observatorio del Conurbano Bonaerense de la Universidad Nacional de General Sarmiento (2021)— sostenidos principalmente por organizaciones sociales, municipios y actores comunitarios. A pesar de cumplir tareas fundamentales de asistencia alimentaria, contención social, apoyo escolar, atención primaria de la salud, deporte social y acompañamiento pedagógico en el proceso de enseñanza-aprendizaje de niños, niñas y adolescentes en contextos de alta vulnerabilidad, el sector padece de una marcada heterogeneidad operativa, ausencia de estándares mínimos obligatorios y condiciones laborales marcadamente precarias.

Quienes sostienen diariamente estas tareas lo hacen de manera permanente, organizando la vida comunitaria, protegiendo la vida y logrando llegar de forma efectiva a aquellos lugares del territorio provincial donde las estructuras tradicionales del Estado tienen dificultades para acceder. La relevancia estratégica de estos dispositivos se encuentra respaldada además por informes



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



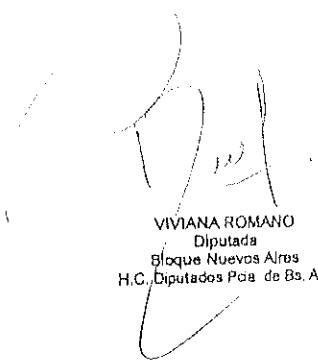
2026
Año de la Memoria por la Verdad y la Justicia
50 Años - Nunca Más

de organismos internacionales como UNICEF, que destacan el rol central del cuidado comunitario en el desarrollo integral de la primera infancia y su impacto directo en la reducción de las desigualdades sociales estructurales.

Si bien el Estado provincial interviene actualmente de forma indirecta mediante diversos programas de financiamiento, asistencia alimentaria y acompañamiento técnico, la falta de una regulación sistemática y de un marco normativo integral perpetúa un escenario de desprotección e inestabilidad institucional.

Por lo tanto, esta ley es indispensable para instituir un régimen integral que formalice y registre obligatoriamente a las UDI, fije estándares mínimos homogéneos de infraestructura, seguridad y funcionamiento, e incorpore de manera progresiva un régimen de derechos laborales con un ingreso digno para sus trabajadoras y trabajadores. De este modo, no solo se salda una deuda histórica con quienes desempeñan una tarea tan sensible para la comunidad, sino que se fortalece y mejora cualitativamente el sistema de protección y cuidado de las infancias bonaerenses.

Por los motivos expuestos, solicito a las señoras y señores Diputados el acompañamiento y la aprobación del presente proyecto de ley.


VIVIANA ROMANO
Diputada
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As


FABIAN LUAYZA
Diputado
Bloque Nuevos Aires
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As